



R.A. 058-2024-MPSR-J/A
01/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 01 de abril de 2024

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPSR-J/CM; INFORME N° 152-2024-MPSR-GEIN-MHAM, emitido por la Gerencia de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 100-2024-MPSR-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece como marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respetivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, sobre la designación del comité especial establece: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones. (...)";

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPSR-J/CM de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2568612, con un monto de inversión viable en la suma de S/. 28,809,361.22 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 SOLES);



R.A. 058-2024-MPSR-J/A
01/04/2024



Que, en esa medida, el Gerente de Infraestructura de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 152-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM de fecha 08 de marzo de 2024, solicita constituir el comité especial responsable del proceso de selección de entidad privada que financiará, ejecutará y supervisará el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2568612; adjuntando propuesta.



Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 100-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 25 de marzo de 2024, opina que resulta jurídicamente procedente que, a través de la Resolución de Alcaldía designar al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2568612; ello en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2568612, priorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MPSR-J/CM de fecha 29 de febrero de 2024, el cual está integrado por los siguientes servidores:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. RONALD MARCO ARAPA ALVAREZ – SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI – GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
2	ING. DAVID D. FLORES VALENCIA – JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	ECON. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO – GERENTE MUNICIPAL
3	CPC. DANIEL RIGOBERTO BARRANTES ZELA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	ABG. YINO FANEZ PAREDES BELLIDO – SUBGERENTE DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros integrantes del Comité Especial designado en el artículo precedente, adecuen su conducta funcional a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.





R.A. 058-2024-MPSR-J/A
01/04/2024

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo los integrantes del Comité Especial, unidades orgánicas de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.C.
- A
- CM
- GBIN
COMITÉ ESPECIAL
REG. 748
ARCHIVO GSG-MPSR.J